



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°180-2024/MPS-GM-GAT**

Sullana, 15 de abril del 2024.

**VISTO:** El expediente de registro N°025852-2023 del 03.08.2023, Informe N°055-2023-MPS-SGTR-eyvh, Informe N°73-2024/MPS-EC, por la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años 2005 al 2018 y por concepto de arbitrios municipales del año de los años 2008 al 2018, presentada por **ACHA LLACSAHUANGA JOSE AURELIO/CAMACHO CARRION FELICITA A.**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en **CALLE SAN ISIDRO N°801 AA.HH. 09 DE OCTUBRE - SULLANA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley. No constituye sanción, considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que al artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva", agregando que, "Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido", y que, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la citada norma, La prescripción se interrumpe: a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa, b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma", entre otros supuestos, como c) Por el reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor, d) Por el pago parcial de la deuda, e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, g) Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución de los pagos indebidos o en exceso.

Que, el artículo 47° del TUO, del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, indica que la prescripción es declarada a pedido del deudor tributario, cumpliendo con dicha condición y con los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistemas de Gestión Tributaria Municipal -SGTM. En





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### Viene de Resolución Gerencial N°180-2024/MPS-GM-GAT

Virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla De la Nulidad de Valores: Para que proceda el quiebre de valores se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor por la autoridad competente y mediante la forma establecida por ley. Asimismo, la Resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación”.

Que, el administrado presenta al expediente N°025852-2023 del 03.08.2023, su solicitud de prescripción anexando los documentos siguientes: copia de DNI, copia de recibo de Pago N°202300034705, copia del consolidado de deuda.

Que, mediante el Informe N°055-2023-MPS-SGTR-eyvh, de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se visualiza con código municipal N°15397, a nombre de ACHA LLACSAHUANGA JOSE AURELIO/CAMACHO CARRION FELICITA A, registra el predio ubicado en AA.HH. NUEVE DE OCTUBRE – SAN ISIDRO 801 H10 L01 - SULLANA, del cual presenta deuda por concepto de impuesto predial del año 2005 hasta el 2024 y por concepto de arbitrios municipales del año 2008 al 2024, los cuales se encuentran en cobranza ordinaria, el mismo que el periodo que solicita prescripción es analizado de la siguiente manera:

- Por concepto de Impuesto Predial:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
PREDIAL	RDP-1490	2005 001-004	27/05/2010	1340	COACTIVO
PREDIAL	RDP-1490	2006 001-004	27/05/2010	1340	COACTIVO
PREDIAL	RDP-4346	2007 001-004	16/12/2009	-	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-4346	2008 001-004	16/12/2009	-	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-4346	2009 001-004	16/12/2009	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2010 001-001	-	1340	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-8803	2010 002-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-8804	2011 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-8805	2012 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-8806	2013 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-51787	2014 001-001	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-4045	2014 002-004	19/01/2016	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-28628	2015 001-004	07/03/2016	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2016 001-001	-	1340	COACTIVO
PREDIAL	-	2016 001-001	-	3060	COACTIVO
PREDIAL	-	2016 001-001	-	1340	COACTIVO
PREDIAL	OP-6841	2016 001-004	14/02/2017	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-11952	2017 001-004	-	-	NO PRESCRIBE
PREDIAL	OP-10151	2018 001-004	-	-	NO PRESCRIBE

- Por concepto de arbitrios municipales:

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO EN AA.HH. NUEVE DE OCTUBRE – SAN ISIDRO 801 H10 L01 - SULLANA					
DETERMINACION	N° VALOR	AÑO/ CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACION	EXPE. COACTIVO	OBSERVACION
SER Y LIM	RD-1488	2008 001-012	27/05/2010	1340	COACTIVO
SER Y LIM	RD-1488	2009 001-012	27/05/2010	1340	COACTIVO

Pág.02-05



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### Viene de Resolución Gerencial N°180-2024/MPS-GM-GAT

SER Y LIM	RD-70513	2010 001-012	16/12/2013	3060	COACTIVO
SER Y LIM	RD-70514	2011 001-012	16/12/2013	3060	COACTIVO
SER Y LIM	RD-70515	2012 001-004	16/12/2013	3060	COACTIVO
SER Y LIM	RD-70516	2013 001-003	16/12/2013	3060	COACTIVO
SER Y LIM	-	2013 004-004	-	-	PRESCRIBE
LIMPIEZA	-	2014 001-001	-	3060	COACTIVO
SER Y LIM	-	2014 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-7394	2015 001-004	08/04/2016	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	-	2016 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	-	2017 001-004	-	-	NO PRESCRIBE
SER, LIM Y JARD	-	2018 001-004	-	-	NO PRESCRIBE

Que, el referido informe concluye que se declare PROCEDENTE la prescripción por concepto de impuesto predial de los años que se encuentran en cobranza ordinaria, de los cuales el administrado solicita prescripción por concepto de impuesto predial el año 2007 001-004, 2008 001-004, 2009 001-004, 2010 002-004, 2011 001-004, 2012 001-004, 2013 001-004, 2014 001-001, 2014 002-004, 2015 001-004, 2016 001-004, por concepto de arbitrios municipales los años 2013 004-004, 2014 001-004, 2015 001-004, 2016 001-004. Pero si bien se aprecia que con respecto a los años 2017 y 2018 de impuesto predial y arbitrios municipales, a la presente fecha ya han cumplido con el computo de plazo de prescripción, en consecuencia, también se declare procedente su prescripción.

Que, mediante el informe N°073-2024/MPS-EC, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, refiere que el contribuyente **ACHA LLACSAHUANGA JOSE AURELIO/CAMACHO CARRION FELICITA A.**, con código municipal N°15397, el mismo que la deuda que se encontraba en cobranza coactiva es analizada de la siguiente manera:



Expediente	Tributo, Periodo y Valor	Fecha de notif. valor	1er. Plazo cómputo	Actos interruptorios	Notif. Actos interruptorios	2do. Plazo cómputo	Otros actos interruptorios	Notif. Acto interruptorio	Cómputo final al 14/02/2024
1340-2010	Serenazgo y Limpieza Pública de los años 2008-2009 RD 000001488-2010	27/05/2010	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	19/11/2010	Menos de 4 años (No Prescrita)	Res. 2	19/04/2011	Más de 4 años (Prescrita).
	Predial 2005-2006 RDP 0000001490-2010	27/05/2010	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	19/11/2010	Menos de 4 años (No Prescrita)	Res. 2	19/04/2011	Más de 4 años (Prescrita).
3060-2014	Serenazgo y Limpieza Pública de los años 2010 RD 000070513-2013	16/12/2013	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	28/08/2014	Menos de 4 años (No Prescrita)	Res. 2	10/03/2016	Más de 4 años (Prescrita).
	Serenazgo y Limpieza Pública de los años 2011 RD 000070514-2013	16/12/2013	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	28/08/2014	Menos de 4 años (No Prescrita)	Res. 2	10/03/2016	Más de 4 años (Prescrita).
	Serenazgo y Limpieza Pública de los años 2012 RD 000070515-2013	16/12/2013	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	28/08/2014	Menos de 4 años (No Prescrita)	Res. 2	10/03/2016	Más de 4 años (Prescrita).
	Serenazgo y Limpieza Pública de los años 2013 RD 000070516-2013	16/12/2013	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	28/08/2014	Menos de 4 años (No Prescrita)	Res. 2	10/03/2016	Más de 4 años (Prescrita).



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### Viene de Resolución Gerencial N°180-2024/MPS-GM-GAT

Que, el mismo concluye se declare PROCEDENTE la solicitud de prescripción del administrado, de los años que se encuentra en cobranza coactiva, siendo que al no haberse generado acto interruptorio, y habiéndose computado el plazo de prescripción, se deberá suspender dicho proceso coactivo por corresponder y dar de baja la deuda de los años descritos en el cuadro precedente

Que, con respecto a los informes, y de la verificación de los documentos, de acuerdo a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años 2005 al 2018 y por concepto de arbitrios municipales del año de los años 2008 al 2018, presentada por **ACHA LLACSAHUANGA JOSE AURELIO/CAMACHO CARRION FELICITA A.**, del código municipal N°15397:

#### PROCEDENTE:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	RDP-1490	2005 001-004	PRESCRIBE
	RDP-1490	2006 001-004	PRESCRIBE
	RDP-4346	2007 001-004	PRESCRIBE
	RDP-4346	2008 001-004	PRESCRIBE
	RDP-4346	2009 001-004	PRESCRIBE
	-	2010 001-001	PRESCRIBE
	OP-8803	2010 002-004	PRESCRIBE
	OP-8804	2011 001-004	PRESCRIBE
	OP-8805	2012 001-004	PRESCRIBE
	OP-8806	2013 001-004	PRESCRIBE
	OP-51787	2014 001-001	PRESCRIBE
	OP-4045	2014 002-004	PRESCRIBE
	OP-28628	2015 001-004	PRESCRIBE
	-	2016 001-001	PRESCRIBE
	-	2016 001-001	PRESCRIBE
	-	2016 001-001	PRESCRIBE
	OP-6841	2016 001-004	PRESCRIBE
	OP-11952	2017 001-004	PRESCRIBE
	OP-10151	2018 001-004	PRESCRIBE

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO EN AA.HH. NUEVE DE OCTUBRE - SAN ISIDRO 801 H10 L01 - SULLANA			
DETERMINACION	N° VALOR	AÑO/ CUOTAS	OBSERVACION
ARBITRIOS	RD-1488	2008 001-012	PRESCRIBE
	RD-1489	2009 001-012	PRESCRIBE
	RD-70513	2010 001-012	PRESCRIBE
	RD-70514	2011 001-012	PRESCRIBE
	RD-70515	2012 001-004	PRESCRIBE



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

**Viene de Resolución Gerencial N°180-2024/MPS-GM-GAT**

	RD-70516	2013 001-003	PRESCRIBE
	-	2013 004-004	PRESCRIBE
	-	2014 001-001	PRESCRIBE
	-	2014 001-004	PRESCRIBE
	RD-7394	2015 001-004	PRESCRIBE
	-	2016 001-004	PRESCRIBE
	-	2017 001-004	PRESCRIBE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, a fin que el Ejecutor Coactivo proceda a Suspender el Expediente coactivo N°1340-2010TRI, N°3060-2014TRI generados a nombre **ACHA LLACSAHUANGA JOSE AURELIO/CAMACHO CARRION FELICITA A.**, del código municipal N°15397, en virtud de la parte considerativa

**ARTÍCULO TERCERO.** – Correr traslado a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de **ANULAR** la deuda tributaria y **DAR DE BAJA** los valores generados, señalados en el artículo primero declarados como PROCEDENTE, generados a nombre **ACHA LLACSAHUANGA JOSE AURELIO/CAMACHO CARRION FELICITA A.**, del código municipal N°15397, en virtud de la parte considerativa.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR al administrado **ACHA LLACSAHUANGA JOSE AURELIO/CAMACHO CARRION FELICITA A.**, del código municipal N°15397, la deuda por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales de los años 2019 al 2024, por encontrarse en plazo exigible de pago, exhortándole el pago de los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO.** – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y Sub Gerencia de Tributación y Recaudación adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a **ACHA LLACSAHUANGA JOSE AURELIO/CAMACHO CARRION FELICITA A.**, en su domicilio fiscal el ubicado en **CALLE SAN ISIDRO N°801 AA.HH. 09 DE OCTUBRE - SULLANA.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CPC. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARRANZA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:  
- SGTyR  
- Fojas (42)  
- Archivo (2)  
- JCMC-vp2g

Pág.05-05